



ACUERDO No. 896

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 874 QUE EXPIDIÓ
EL REGLAMENTO DOCENTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE
COLOMBIA –UNIAGRARIA-**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el estatuto orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Acuerdo No. 874 se actualizó y expidió el nuevo Reglamento Docente de UNIAGRARIA.
2. Que el Reglamento Docente recoge las normativas previstas para la administración y manejo del recurso docente de la Institución.
3. Que es necesario modificar algunos apartes del Reglamento Docente para incluir y clarificar algunos requisitos en determinados procesos.
4. Que corresponde al Consejo Superior expedir y modificar los reglamentos de la institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Reglamento Docente, expedido a través del Acuerdo 874 de noviembre 29 de 2017 en el artículo 16, modificando los literales 6 y 7 y agregando un literal a los requisitos estipulados para ingresar a la carrera académica docente respecto del manejo del inglés, quedando el texto completo del artículo en mención, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16°. Requisitos para ingresar a la carrera académica docente. El docente de tiempo completo que desee hacer la carrera académica docente debe cumplir con lo siguiente:

1. Permanencia en la Institución por méritos académicos.
2. Compromiso y sentido de pertenencia institucional.
3. Producción intelectual relevante.
4. Capacitación, cualificación y proyección docente
5. Evaluación docente satisfactoria.
6. Tener contrato laboral de tiempo completo vigente
7. Vinculación laboral en la Institución mínimo de dos períodos académicos
8. Demostrar manejo del inglés en nivel B1, según el marco Común Europeo



ACUERDO No. 896

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PARÁGRAFO UNO. El docente que desee ingresar a la carrera académica debe cumplir con los términos de referencia establecidos en la respectiva convocatoria que realizará la Vicerrectoría de Formación, con el apoyo del Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Institución.

PARÁGRAFO DOS. El docente de tiempo completo que presente su postulación para carrera académica docente no podrá estar cobijado por medidas de excepción transitorias en lo referente a reconocimiento de títulos de pregrado o posgrado.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Reglamento Docente, expedido a través del Acuerdo 874 de noviembre 29 de 2017 en el artículo 24, modificando lo relacionado con los trámites internos que debe realizar el docente para ascender en el Escalafón, quedando el texto completo del artículo en mención, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24º Trámites para ascender en el Escalafón Docente. Para el ascenso en el escalafón docente, es necesario adelantar el siguiente procedimiento:

- a. El interesado solicita su ascenso por escrito al Director de Programa Académico, Director de Departamento o Director de la dependencia a la cual está adscrito el docente, incluyendo la documentación requerida para cada caso.
- b. El Director de Programa Académico, Director de Departamento o Director de la dependencia a la cual está adscrito el docente, presenta los documentos al Consejo de Facultad respectivo o Consejo Asesor.
- c. El Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Negocios, presenta las solicitudes al grupo de trabajo conformado por los Vicerrectores, la Dirección de Gestión Humana y la Coordinación de la Escuela de Formación y Perfeccionamiento Docente para su análisis y viabilidad.
- d. El grupo de trabajo recomienda la respectiva promoción al Rector para la aprobación final del ascenso.

PARÁGRAFO: El reconocimiento salarial que se derive por el ascenso en el escalafón se hace efectivo a partir del semestre inmediatamente siguiente.”

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo 874 de noviembre 29 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General

El original de los Acuerdos debidamente firmados, se encuentra en los archivos de la Secretaría General.